RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EC/1-013/18 ADJUDICADO A ALVAC, S.A.

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) por la que se acuerda la resolución del contrato de la obra de "Pintura para las zonas comunes y despachos del Centro de Producción de San Juan", contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de empresas especializadas en trabajos y obras por administración para las infraestructuras de la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (Expte EC/1-013/18) Licitación nº 06 (EC/1-013/18.6) adjudicada a ALVAC, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Dirección Técnica de RTVA con fecha 21/10/19 solicita la necesidad de proceder a la contratación del "pintado de zonas comunes y despachos en el Centro de Producción de San Juan", en base al Acuerdo Marco EC/1-013/18.

SEGUNDO: Con fecha 21 de octubre de 2019 se envía invitación para participar en esta licitación a las tres empresas admitidas al Acuerdo Marco (lote Sevilla) para la contratación de trabajos y obras por administración para las infraestructuras de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, que son las siguientes:

SECRETARIA MESA DE CONTRATACIÓN
13 DIC 2019
ENTRADA Nº 175

- ALVAC, S.A.
- FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

TERCERO: El plazo de presentación de ofertas terminó el 29 de octubre de 2019 a las 10:00 Horas.

CUARTO: Con fecha 29 de octubre de 2019 a las 10:00 horas se procede a la apertura de las ofertas presentadas, cuyos contenidos son los siguientes:

ALVAC, S.A.	36,50 % Baja
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	29,29 % Baja

resultando seleccionada la oferta presentada por ALVAC, S.A. y recayendo en ella la adjudicación.

QUINTO: Con fecha 27 de noviembre de 2019 la empresa ALVAC, S.A. comunica a RTVA su renuncia a la referida adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La renuncia planteada supone el incumplimiento de la obligación principal al que el contrato obliga al adjudicatario, que no es otra que la de realización de los trabajos adjudicados. Ello es motivo, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, de resolución del contrato específico al que se ha renunciado (licitación EC/1-013/18.6) y a la exclusión en el lote al que afecta la renuncia formulada.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO: La Resolución del contrato EC/1-013/18.6 derivado del Acuerdo Marco EC/1-013/18 adjudicado a la empresa ALVAC, S.A.

SEGUNDO: La exclusión de la empresa ALVAC, S.A del lote 1 (centros de Sevilla) del referido Acuerdo Marco "Acuerdo Marco con empresas especializadas en trabajos y obras por administración para las infraestructuras de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

TERCERO: No ha lugar a la incautación de garantía por no haberse contemplado esta figura en el presente expediente.

CUARTO: Una vez devenga firme la presente Resolución, podrá iniciarse nuevo procedimiento para la contratación de la obra cuya resolución ahora se acuerda. Del mismo modo, una vez resuelta la exclusión del lote 1 del Acuerdo Marco podrá incorporarse al mismo la siguiente empresa mejor clasificada en este lote.

QUINTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla en la fecha abajo indicada

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez